



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO

RTN.: 07119007070953 - Correo: lamunisanantonio@gmail.com
 Honduras, C. A.

ORDEN DE PAGO N° 003466

Fecha: 06- octubre - 2020
 Unidad Ejecutora: alcaldia municipal
 Señor Tesorero Municipal: Jahaziel Ernesto Caceres Aguilar
 Sírvase Pagar a la Orden de: Carlos Ubence Jimenez Aguilar
 La suma de: Veinte mil exactos

LPS. 20,000.00 Afectando lo siguiente:
 Programa: 12- Todos por la paz (Fondos Propios)
 Sub-Programa: 02- Participacion Ciudadana
 Actividad: 002- Operacion fuerza Honduras emergencia COVID-19
 Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por Deuda Pública

G	SG	R	DESCRIPCION
		55110	Transferencias de capital a instituciones de la administracion Central.
			Pago por abono a contrato de construccion de sala de triaje COVID-19 en el CIS de la aldea Mandasta en el marco de la emergencia COVID-19 fuerza Honduras
TOTAL A PAGAR			LPS. 20,000.00

Firma y Sello
 Alcalde Municipal

Firma y Sello
 Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe
 Efectivo Cheque # 4783 Identidad No. 0709-1977-00167
 Solvencia Municipal _____
 Fecha de Pago 06 | 10 | 2020
 Día / Mes / Año
Carlos Ubence Jimenez
 Firma del Interesado



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



RECIBO POR

20,000.00

RECIBÍ DE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO.

LA CANTIDAD DE: Veinte mil exactos

POR CONCEPTO DE: abono a contrato de construcción de sala de triaje COVID-19 en el CIS de aldea Mandasta en el marco de la emergencia COVID-19

SAN ANTONIO DE FLORES EL PARAÍSO 06 DE Octubre DE 2020

NOMBRE: Carlos Ubence Jimenez Aguilar

IDENTIDAD: 0909.1977.00167

FIRMA: Carlos Ubence Jimenez

013000004032
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO D
BARRIO EL CENTRO

7878004

CHEQUE No. 00004783

San Antonio de Flores 06/10/2020
Lugar y Fecha

Carlos Ubence Jimenez Aguilar

Páguese a la orden de

L 20,000.00

Veinte mil exactos

Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

[Handwritten Signature] [Handwritten Signature]

⑆0 100 2 1 50⑆000 1 300000403 2⑆00004783

RR Donnelly de Honduras, S.A. de C.V.

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS UBENCE / JIMENEZ AGUILAR



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 19 NOVIEMBRE 1977
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 06 OCTUBRE 2005

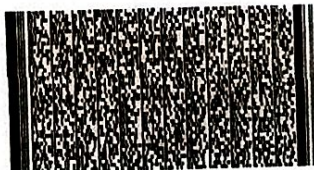


0709-1977-00167


00283194-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0712

CARLOS UBENCE / JIMENEZ AGUILAR
0709-1977-00167

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE SALA DE TRIAJE EN LA ALDEA DE
MANDASTA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO EL
PARAISO.**

NOSOTROS, **Alex Fernando García Casco** , mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **Carlos Ubence Jiménez Aguilar** , Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0709-1977-00167** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. - El Objeto del presente contrato es de construcción de sala de triaje en la aldea de Mandasta, municipio de san Antonio de flores, Departamento el Paraíso. (según especificaciones del contrato adjuntas)

- Nivelación de terreno y construcción de muros costo L.13.000.00.
- Levantamiento de paredes de ladrillos costo L.25,000.00.
- Repello y pulido de paredes costo L.15,000.00.
- Fundición de piso rustico costo L.7,000.00.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de sesenta mil lempiras exactos (L 60,000.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia.

TERCERA: SUPERVISION. - El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la clausula primera de este contrato

CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará tres pagos de L.20,000.00 al contratista de acuerdo al avance y finalización de la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá



responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 18 de septiembre y finalizarlas 28 de octubre del 2020.

SEXTA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los catorce 16 del mes de septiembre del presente año dos mil veinte

ALEX FERNANDO GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL
San Antonio de Flores, El Paraíso
16 de Septiembre de 2022

CARLOS UBENCE JIMENEZ AGUILAR
CONTRATISTA

Carlos Ubence Jimenez Aguilar